



# Resolución Directoral

Nº 198-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 de julio de 2023.

## VISTOS:

El Informe N°0155-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 0591-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 020- 2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 67-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N°442-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N°009 -2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, establece que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata;



## *Resolución Directoral*

Que, en ese contexto, con fecha 14 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 136-2021-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), a Suma Global entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO E.I.R.L (en adelante el CONTRATISTA) para la ejecución de la obra “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE SUCCHA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUANCABAMBA-PIURA”, con Código Único 2196750 (Código SNIP: 285543), por la suma de S/ 3,314,049.39 (Tres millones trescientos catorce mil cuarenta y nueve con 39/100 Soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Primera Adenda al CONTRATO de fecha 04 de mayo de 2022, se acordó aprobar la Variación N° 01 por un monto adicional de S/ 310, 359.35, y un deductivo de S/ 99,583.32, generándose un adicional neto de S/ 210,776.03 (Doscientos diez mil setecientos setenta y seis con 03 /100 Soles), al monto del CONTRATO, así como la prórroga N° 01 por un plazo de 30 días calendario, siendo por lo tanto el 22 de junio de 2022, la nueva fecha del término de la obra, sin el reconocimiento de mayores costos y gastos generales;

Que, por la Segunda Adenda al CONTRATO de fecha 15 de junio de 2022, se acordó aprobar la Variación N° 02 por un monto adicional de S/ 517,469.11, y un deductivo de S/ 313,145.19, generándose un adicional neto de S/ 204,323.62 (Doscientos cuatro mil trescientos veintitrés con 62 /100 Soles), al monto del CONTRATO, por lo que su nuevo monto asciende a la suma de S/ 3,729, 149.04 (Tres millones setecientos veintinueve mil cientos cuarenta y nueve con 04/100 Soles); sin el reconocimiento de mayores costos y gastos generales;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Obra Ingeniero Elder Campos Salazar, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expide el “Certificado de Culminación de las Obras”, al verificar que la obra con CUI 2196750 (SNIP N° 285543), culminó el 22 de junio de 2022, tal como se dejó constancia en los asientos Nros. 225 y 226 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de julio de 2022, el Comité de Recepción luego de revisar los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, ratifican que la obra culminó el 22 de junio de 2022, y que se ha cumplido su ejecución de acuerdo al expediente técnico, por lo que proceden a su recepción; dejando constancia que no exime al CONTRATISTA de posibles defectos o vicios ocultos que pudieran corresponder;

Que, por la Carta N° 165-2022-INGECOP-GER, de fecha 10 de noviembre de 2022, el CONTRATISTA remite al Gerente de Obra Ingeniero Elder Campos Salazar, el “Informe



## Resolución Directoral

de Liquidación de Obra”, y los documentos que lo sustentan, solicitando la revisión y conformidad respectiva;

Que, a través de la Carta N° 033-2022/ING.ECS/GO, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Gerente de Obra el referido Ingeniero Elder Campos Salazar, adjunta el Informe N° 033-2022-ING.ECS/GO, de “Conformidad y Recomendación de Aprobación de Liquidación Final de Obra”, luego de haber revisado y evaluado la liquidación presentada por el CONTRATISTA;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0155-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL de visto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, sobre la base del Informe N° 0591-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, del Informe N° 020-2023/UGP PIASAR /JLGH, del Profesional en Liquidaciones de Obras, del Informe N° 118-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, de la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR, y del Informe 67-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-ach, del Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO;

Que, los referidos informes del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y del Profesional en Liquidaciones de Obras se sustentan en las siguientes consideraciones:

- El plazo de ejecución del contrato fue de 180 días calendario, el cual inicio su ejecución a partir del día 25 de noviembre del 2021, teniendo como fecha prevista de termino de obra el día 23 de mayo del 2022; sin embargo, durante su ejecución se consideró la aprobación del Evento Compensable N°01 por 30 días calendario, concluyendo como nueva fecha de termino de obra el día 22 de junio del 2022, teniendo como plazo real de ejecución de 210 días calendario.
- El Acta de Recepción de Obra fue suscrita el 21 de julio de 2022.
- El adelanto de obra se entregó por la suma de S/ 994,214.82 (Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Catorce con 82/100 Soles), el cual se fue amortizando en cada una de las Valorizaciones presentadas, descontándose el total del 100%.
- No se aplicó ninguna penalidad durante la ejecución de la obra.
- El Fondo de Garantía fue devuelto en su totalidad por lo que no corresponde devolución por este concepto.
- De la Liquidación Financiera:



## Resolución Directoral

- Valorizaciones Principales pagadas: S/ 2' 901,320.71
  - Variación N° 01 de Obra: S/ 310,359.34
  - Variación N° 02 de Obra: S/ 517,469.11
  - TOTAL, rendido S/ 3' 729,149.16
- Por lo tanto:
    - El monto contractual actualizado: S/ 3' 729,149.04
    - Liquidación Financiera: S/ 3' 729,149.04
    - Saldo a favor de la Entidad: 0.12
  - En consecuencia, el monto Final a Liquidar del CONTRATO es por la suma de S/ 3'729,149.04 (Tres Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 04/100 Soles).

Que, por su parte, a través de los precitados Informes Nros.118-2023/VI-VIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, y 067-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR, y Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR, respectivamente, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, en esa línea, la Unidad de Administración del PNSR mediante el Memorándum N° 1463-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 0276-2023/VI-VIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 059-2023-VI-VIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC-GMB, de la Especialista en Contabilidad Senior – PNSR, a través del cual indica que, según archivos de seguimiento de pagos, así como de retenciones y devoluciones, se tiene en resumen que el total pagado en la ejecución del CONTRATO asciende a la suma de S/ 3' 729,149.16 (Tres Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 16/100 Soles), no existiendo saldo por amortizar;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR por el Memorándum N° 752-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, adjunta el Informe N° 070-2023/VI-VIENDA/VMCS/PNSR/UPP/AP-cnolasco, del Especialista Senior de Presupuesto, el cual determina que el total del presupuesto ejecutado respecto a la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE SUCCHA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUANCABAMBA-PIURA", Código Único 2196750 (Código SNIP: 285543), asciende a la suma de S/ 3' 729,149.16 (Tres Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 16/100 Soles);

Que, la Unidad de asesoría Legal mediante el Informe Legal N°442-2023/VI-VIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 009-2023/FECH, señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación del CONTRATO, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables



## Resolución Directoral

al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 136-2021-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 14 de octubre de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO E.I.R.L, para la ejecución de la Obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE SUCCHA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUANCABAMBA-PIURA”, Código Único 2196750 (Código SNIP: 285543), cuyo costo total liquidado asciende a la suma de S/ 3 729,149.04 (Tres Millones Setecientos Veinte y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 04/100 Soles), y determina un saldo a favor del PNSR de S/ 0.12 (Doce centavos), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO E.I.R.L, al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la



## *Resolución Directoral*

Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3º.** - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Jonatan Jorge Ríos Morales**  
**Director Ejecutivo (t)**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 198-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Obra	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE SUCCHA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA		
Licitación N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 006-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	136-2021-PNSR PIASAR		
Contratista	INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO E.I.R.L.		
Residente	ING. BOOMER MOLLISACA CHURA		
<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
		<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
<b>1.1.0</b>	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	PRINCIPAL	2,808,516.43	
1.1.2	Incrementos de Costos		
1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	263,016.40	
1.1.4	Reducción de Costos	84,392.64	
1.1.5	Incrementos de Costos N° 02	438,533.14	
1.1.6	Reducción de Costos	265,377.53	
1.1.11			S/. 3,160,295.80
1.1.12	I.G.V. (18%)		S/. 568,853.24
	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3,729,149.04</b>
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	2,458,746.36	
1.2.2	Variación N° 01 Obra	263,016.39	
1.2.3	Variación N° 02 Obra	438,533.15	
1.2.4	Variación N° 03 COVID		
1.2.5	Variación N° 04 Obra		
	Sub Total		S/. 3,160,295.90
	IGV		568,853.26
	<b>TOTAL</b>		<b>3,729,149.16</b>
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>-0.12</b>
	En efectivo		-0.10



# Resolución Directoral

		I.G.V.	-0.02
<b>II</b>	<b>ANTICIPOS (Sin IGV)</b>		
	<b>2.1.0</b>	<b>CONCEDIDOS</b>	994,214.82
	2.1.1	Efectivo(con igv)	
	2.1.2	Materiales	
	<b>2.2.0</b>	<b>AMORTIZADOS</b>	994,214.82
	2.2.1	Efectivo(con igv)	
	2.2.2	Materiales	
	<b>SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		
		En efectivo	S/. 0.00
		I.G.V.	S/. 0.00
<b>III</b>	<b>RETENCION FONDO DE GARANTIA</b>		
	<b>3.1</b>	<b>RETENIDO</b>	S/. 186,457.46
	<b>3.2</b>	<b>DEVUELTO</b>	S/. 186,457.46
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 0.00</b>
<b>IV</b>	<b>DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>		
	<b>4.1</b>	<b>PARTIDAS NO EJECUTADAS</b>	
	<b>4.2</b>	<b>PAGADAS</b>	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>S/. 0.00</b>
	<b>SALDO A DEVOLVER A LA ENTIDAD (Se pagó demás)</b>		<b>S/. 0.12</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 0.00</b>